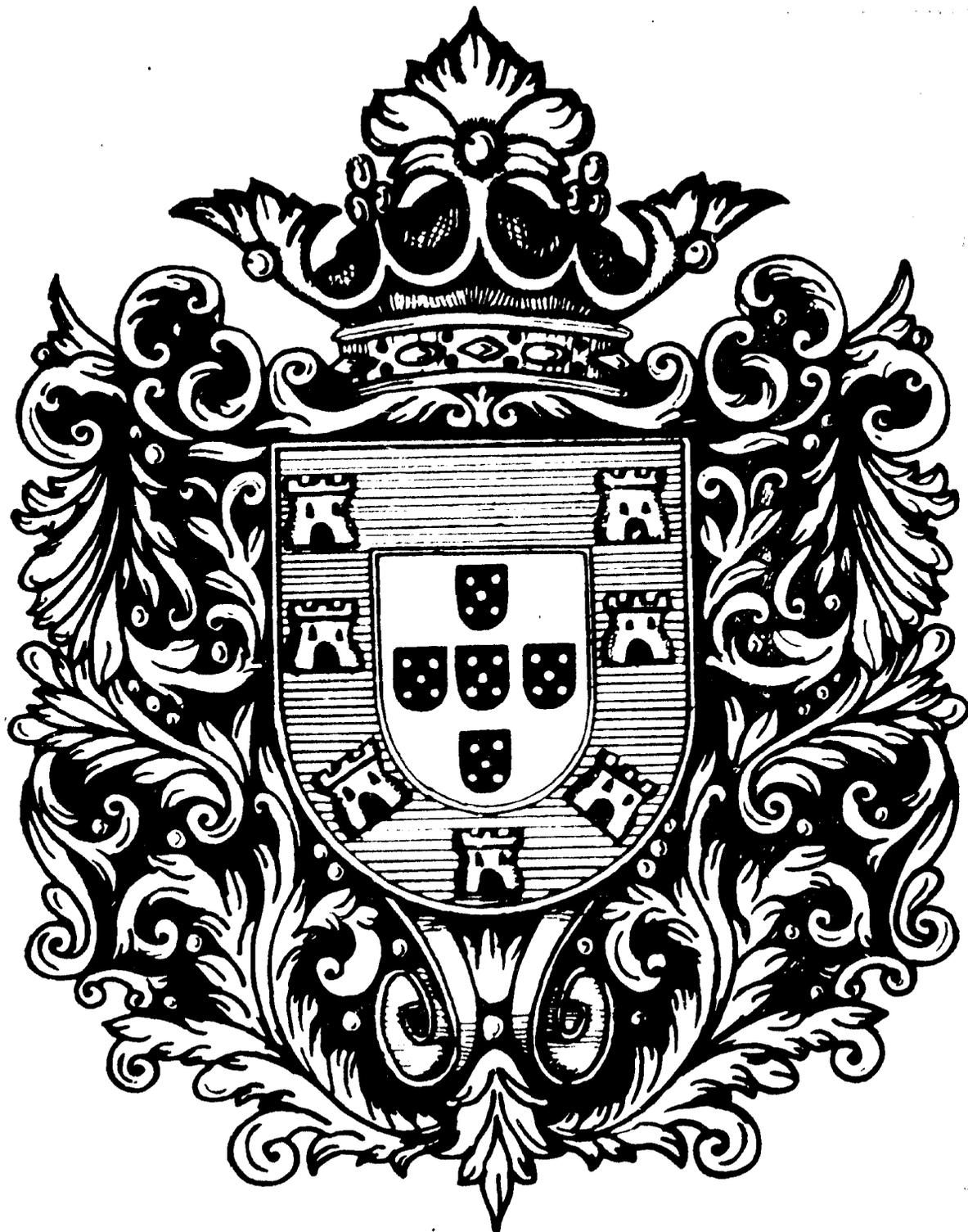


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 3.211

IMPRENTA  **ASICA**
Paseo del Rey Mellín, 18
CEUTA

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

DELEGACION DE HACIENDA
DE CEUTA
INTERVENCION DEL REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO

413

EDICTO DE NOTIFICACION DE
PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose el actual paradero de AICHA SETLEA SORA, natural y vecina de Castillejos, (Marruecos), Barriada La Condesa número 82, por medio del presente edicto se le hace saber lo siguiente:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 87/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DOÑA AICHA SETLEA SORA.

3º Imponer la siguiente multa:

A DOÑA AICHA SETLEA SORA ... 1.000 Ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de

Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988

Vº Bº
El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

Firma Ilegible.

EDICTO DE NOTIFICACION DE
PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose el actual paradero de OMAR EL MOUSSAQUI, natural y vecino de Alhucemas, (Marruecos), C/ Duar Timakliouin Ajdir s/n, por medio del presente edicto se le saber lo siguiente:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 89/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DON OMAR EL MOUSSAQUI

3º Imponer la siguiente multa:

A DON OMAR EL MOUSSAQUI... 3.000 Ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988.

Vº Bº Firma Ilegible.
El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose los actuales paraderos de SEHIMI LAHASSEN; MORTTI MOHAMED MOHAMED; ABDELILA MOHAMED y MUSTAFA MOSSEF ABSELAM, domiciliados en C/ Sidi-Hamed s/n; C/ Beni-Makada s/n; C/ Suin-Siba s/n y C/ Sidi-Tajal s/n, todos ellos vecinos de Tánger y Tetuán, respectivamente (Marruecos).

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 101/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DON SEHIMI LAHASSEN; MORTTI MOHAMED MOHAMED; ABDELILA MOHAMED y MUSTAFA MOSSEF ABSELAN.

3º Imponer la siguiente multa:

A DON SEHIMI LAHASSEN ... 7.500 ptas.

A DON MORTTI MOHAMED MOHAMED
7.500 ptas.

A DON ABDELILA MOHAMED ... 7.500
ptas.

A DON MUSTAFA MOSSEF ABSELAN ...
7.500 ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988

Vº Bº Firma Ilegible.
El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose los actuales paraderos de ABDELKADER CHAIRI MOHAMED y MOHAMED LESHABE MOHAMED, domiciliados en calle Kasbah nº 60 y C/ Chats s/n, de Tánger (Marruecos).

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 103/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DON ABDELKADER CHAIRI MOHAMED y MOHAMED LESHABE MOHAMED.

3º Imponer la siguiente multa:

A DON ABDELKADER CHAIRI
MOHAMED... 10.500 Ptas.

A DON MOHAMED LESHABE
MOHAMED... 10.500 Ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de

Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988

Vº Bº

Firma Ilegible.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose el actual paradero de AICHA MOHAMED MOHAMED, natural y vecina de Castillejos, (Marruecos), C/ Bda. Condesa s/n, por medio del presente edicto se le saber lo siguiente:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 106/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/ 82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DOÑA AICHA MOHAMED MOHAMED

3º Imponer la siguiente multa:

A DOÑA AICHA MOHAMED MOHAMED... 3.500 Ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988

Vº Bº

Firma Ilegible.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION.

Desconociéndose el actual paradero de MUSTAFA ZNAGUI, domiciliado en Tetuán (Marruecos), C/ Regulares Znagui s/n, por medio del presente edicto se le saber lo siguiente:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el Expediente por Infracción Administrativa de contrabando, núm. 110/87 cuya parte dispositiva dice:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 7/ 82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a DON MUSTAFA ZNAGUI.

3º Imponer la siguiente multa:

A DON MUSTAFA ZNAGUI ... 4.650 Ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el Boletín Oficial de Ceuta, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 21 de Marzo de 1988

Vº Bº

Firma Ilegible.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Por medio del presente edicto se notifica a D. ZEMMOURI MOHAMED ALI, pasaporte de Marruecos nº 116823, cuyo último domicilio conocido era en calle La Mezquita nº 5 en Tetuán (Marruecos), como propietario del vehículo furgoneta Mercedes 608-D, matrícula GVI-579,

chasis nº 310324 13 018785, que el Sr. Interventor Jefe de la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado resolución en el Expediente nº 69/87 de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuestas en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de multa de 6.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto. La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Intervención para la venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Intervención dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda.

Ceuta, 11 de Abril de 1988.
El Interventor-Jefe,
Francisco Pascual Jiménez

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE CEUTA

414

CONVENIO COLECTIVO

Expte. núm. 1/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Sector INDUSTRIAS DE PANADERIAS DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Sector INDUSTRIAS DE PANADERIAS DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 16 de Marzo de 1988, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta. 12 de Abril de 1988,

El Director Provincial,

Victor Núñez García.

ACTA Nº 1

En Ceuta, y en los locales de la Asociación de Empresarios de Fabricantes del pan, siendo las 19:00 horas del día 16 de Marzo de 1988, se reúnen los siguientes señores:

ASOCIACION EMPRESARIOS
FABRICANTES DE PAN.

D. JUAN GARCIA CHICON
D. LUCINIO RUIZ GONZALEZ
D. JOSE RODRIGUEZ GALLARDO
D. JOSE Mª MARFIL POSTIGO
D. FRANCISCO OCAÑA RUIZ
D. BERNABE RIOS DIAZ
D. JOSE Mª RUIZ GARCIA
D. JOSE OCAÑA RUIZ

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

D. FRANCISCO POYATO GUTIERREZ
D. JUAN MOLINA MORENO
D. ANDRES AMAYA PEREZ
D. ANTONIO CORREDERAS ANDRADES
D. ELOY VERDUGO GUZMAN (ASESOR)

Con el objeto de constituir la Comisión Negociadora según el Artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que queda constituida la misma con los Sres relacionados, a la vez que se reconocen como interlocutores

legitimados de acuerdo con el artículo 87, del Estatuto de los Trabajadores, actúa como presidente D. JUAN GARCIA CHICON y como secretario D. ELOY VERDUGO GUZMAN.

A continuación se procede a la lectura del Convenio Colectivo acordando los presentes aprobarlo a la vez que pactan una subida salarial del 5% para el año 1988, y sin más puntos que tratar se dá por terminada la reunión siendo las 22:00 horas del día expresado.

Vº Bº

El Secretario,
(Ilegibles)

El Presidente,
(Ilegible)

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO LOCAL PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES -SECTOR DE ALIMENTACION-

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL: El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por la Asociación de Empresarios fabricantes y expendedores de pan, y la Central Sindical UNION GENERAL DE TRABAJADORES, (U.G.T.- CEUTA).

Este Convenio Colectivo regulará durante el tiempo de su vigencia las relaciones entre trabajadores y empresas con centros de trabajo en Ceuta aún cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL: El presente Convenio Colectivo es de rigor para todos los trabajadores que actúen en la Industria Panadera, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si solo prestan su esfuerzo físico.

Quedan excluidos los puestos de Dirección y de Gerencia de la Empresa y en general todas las personas que desempeñen cargos de Alta Dirección Alto Gobierno o Consejo.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1º de Enero de 1988, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 31 de Diciembre de 1989, sin embargo, la tabla

salarial se pactará su incremento en el segundo año, ambas partes acuerdan un aumento salarial del 5% para el año 1988.

La denuncia del Convenio Colectivo se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los dos últimos meses de su vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión y las deliberaciones del nuevo Convenio Colectivo que procurarán ser iniciadas a partir de la segunda semana de Enero del año 1990, garantizándose los efectos económicos desde el día 1º de Enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y posterior publicación.

ARTICULO 4º.- JORNADA LABORAL: Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 40 horas de lunes a sábado considerándose no laborable el sábado por la tarde y festivo el domingo, de acuerdo con las disposiciones vigentes los trabajadores desarrollarán una jornada anual de 1826 horas con 27 minutos, no pudiendo el personal de elaboración comenzar la jornada antes de las (4) horas de la madrugada.

El personal de reparto no comenzará su jornada laboral antes de las (6) horas de la mañana.

ARTICULO 5º.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la grave situación de desempleo existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se vinieran realizando serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto en la Legislación Vigente, reconociéndose un incremento del 75% al menos del valor de la hora ordinaria.

ARTICULO 6º.- LICENCIAS Y PERMISOS: Todo el personal tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan y se indican:

a) Por matrimonio 15 días naturales y hasta 15 días más, estos últimos no retribuidos.

(Firmas ilegibles).

b) 3 días laborables en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes padres políticos, descendientes y alumbrado de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la localidad,

cuando lo sea fuera será de 5 días naturales.

c) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos políticos.

d) 1 día natural por traslado del domicilio habitual.

e) 1 día por boda de hijos, cuando se produzca el hecho dentro de la Localidad, 5 días naturales cuando el hecho se produzca fuera, 1 día por boda de hermanos o hermanos políticos, 1 día natural por comunión de hijo.

f) 2 días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado y no exceda de 5 días alternos o 2 consecutivos en el transcurso de un mes, salvo las salidas fuera de la localidad que serán justificadas por la Organización Sindical o Autoridad que la convoque.

ARTICULO 7º.- VACACIONES: Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días hábiles retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra.

Antes de 1º de Marzo de cada año deberá establecer el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios, dicho calendario habrá de ser respetado salvo causas de fuerza mayor justificada que impidan su cumplimiento.

Durante el período de disfrute de vacaciones el trabajador percibirá en metálico o en especies un kilogramo de pan.

La retribución correspondiente de vacaciones se abonarán a los trabajadores cinco (5) días antes de su disfrute.

ARTICULO 8º.- REGIMEN ECONOMICO: El Salario Base comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la Tabla de Salario señalados en el ANEXO-I.

A R T I C U L O 9º.- PLUS DE MECANIZACION: En Panaderías mecanizadas o semimecanizadas se abonará a los trabajadores el 20% y el 15% respectivamente, de los salarios base

indicados en el ANEXO-I, de acuerdo con la O.M. de 19-08-72.

ARTICULO 10º.- SALARIOS HORA INDIVIDUAL: Se estará a lo previsto en el Decreto de 17-08-73 sobre Ordenación del salario y O.M. de 22-11-73.

A R T I C U L O 11º.- P A G A S EXTRAORDINARIAS: En los meses de Julio y Diciembre y en la Festividad del Patrón SAN HONORATO, se abonarán al personal una mensualidad íntegra, que se hará efectiva dentro de la primera quincena de los meses correspondientes.

ARTICULO 12º.- PLUS DE RESIDENCIA: De acuerdo con la Orden de 20-03-75 los salarios bases acordados en el presente Convenio Colectivo serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente en Ceuta.

(Firmas ilegibles).

ARTICULO 13º.- PLUS DE TRANSPORTES: Mensualmente se abonará a todos los trabajadores sin distinción de categorías un plus de transporte fijo de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (5.500 ptas).

ARTICULO 14º.- PLUS DE ELABORACION: El plus de Elaboración de piezas de pan de 150 gramos o inferiores queda fijado en el 0,10 ptas por pieza, distribuyéndose por igual entre todos los trabajadores de elaboración de las distintas empresas encuadradas en el presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 15º.- QUEBRANTO DE MONEDA: En concepto de Quebranto de Moneda, la empresa abonará a los transportistas así como a repartidores una prima de 25 ptas por día de trabajo.

ARTICULO 16º.- PRIMA EN I.L.T.: Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T., cualesquiera que sean sus causas, percibirán un kilogramo de pan, así como el Plus de Transportes.

ARTICULO 16º.- INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ O MUERTE: El trabajador que se jubile o pase a la situación de Invalidez permanente total o absoluta así como por muerte por cualquier contingencia percibirá de la empresa una ayuda que en caso de muerte será abonada a su cónyuge o derechohabientes, de acuerdo con la siguiente escala:

-Con más de 10 años de servicio en la empresa 2 mensualidades.

- Con más de 15 años de servicio en la empresa 3 mensualidades.

- Con más de 30 años de servicio en la empresa 4 mensualidades.

Todas ellas conforme a las últimas mensualidad percibida.

ARTICULO 17º.- JUBILACION A LOS 64 AÑOS: De conformidad con el R.D. 14/81, en el desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado R.D., por otro trabajador desempleado o joven con demanda de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previo a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Este acuerdo deberá realizarse por escrito conforme al modelo figurado como ANEXO-II, del presente Convenio Colectivo.

Los Empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para no aceptarla a comunicarlo en un plazo de 30 días a la Comisión Paritaria del Convenio.

Si transcurriera este plazo y no se efectuara dicha comunicación La Comisión Paritaria le requerirá por escrito al empresario disponiendo este de 7 días hábiles desde el acuse de recibo para contestar el incumplimiento de este requerimiento (Comunicación a la Comisión Paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este escrito.

ARTICULO 18º.- ADMISION AL CENTRO DE TRABAJO: Las admisiones del personal que se produzcan en el seno de la empresa, serán cubiertas por los trabajadores del gremio de panadería que estén inscritos como demandantes de empleo en el INEM.

ARTICULO 19º.- VACANTES: Las vacantes que se produzcan en las empresas de Panadería, siempre que sean de categoría superior serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata inferior (Firmas ilegibles) salvo que se demuestre la incapacidad para desarrollarlo, en cuyo caso podrá ocuparlo el trabajador del orden siguiente y así sucesivamente, solo en caso que ninguno de los trabajadores de la empresa estén capacitados para desarrollar ese

trabajo, la empresa podrá contratar a un trabajador inscrito con esa categoría en el INEM.

ARTICULO 20º.- REVISION SALARIAL: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara al 31-12-88 un incremento superior al 4% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tal incremento se abonará con efecto de 1º de Enero de 1988.

ARTICULO 21º.- DISPOSICION: De acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente, lo expresamente pactado en este Convenio Colectivo es preminente sobre la Ordenanza Laboral de Trabajo en la Industria Panadera en todo lo pactado expresamente en este Convenio se estará a lo que disponga en cada materia la mencionada Ordenación y demás Legislación vigente en cada momento.

ARTICULO 22º.- ANTIGUEDAD: Sobre el Salario base se incrementará el tanto por ciento de antigüedad según la tabla que a continuación se detalla:

TABLA.

Por un bienio.....	5%
Por dos bienios.....	10 %
a los 9 años.....	20%
a los 14 años.....	30%
a los 19 años.....	40%
a los 24 años.....	50%

ARTICULO 23º.- COMISION PARITARIA: Se crea una Comisión Paritaria como Organó de Interpretación, Arbitraje y Conciliación y Vigilancia para el cumplimiento de éste Convenio, la Comisión paritaria estará integrada por tres miembros de cada una de las partes que firman el mismo, ostentándose alternativamente los cargos de Presidente y de Secretario.

ARTICULO 24º.- PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL PARA JOVENES Y PARADOS DE LARGA DURACION: Los jóvenes de 16 a 20 años que se contraten para la Formación Ocupacional de modo que, al término del contrato puedan obtener el título de Formación Profesional no hubieran completado la Educación General Básica se les facilitará, adicionalmente, el acceso a cursos de Educación Compesatoria, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1174/1983 de 27 de Abril .

A los efectos señalados en este artículo, se

entenderá que el joven no ha completado la Educación General Básica cuando no haya conseguido el título de Graduado Escolar.

A los jóvenes de 16 a 20 años se les formalizará contrato de trabajo en práctica según lo establecido en el R.D. 1992/84 de 31 Octubre Capítulos II y III, BOE. del 09-11-84, el INEM podrá subvencionar a la Empresa con 90 ptas por trabajador y hora-día de formación, durante el período de vigencia del Contrato, previa presentación por la Empresa de un Plan de Formación, en el modelo facilitado por el INEM, que haga referencia, como mínimo, al contenido de la Formación horario en que se desarrollará y tutor o responsable del trabajador en Formación. La Empresa podrá presentar los contenidos o características de la Formación conforme a los planes pedagógicos tipo que ponga a su disposición el INEM.

La subvención señalada en el párrafo anterior se liquidará mensualmente a las empresas con cargo al INEM, compensándolas de la totalidad de las horas de formación que haya impartido a todos los trabajadores contratados para la formación, durante el período de vigencia del contrato, con arreglo al procedimiento que establezca el citado Instituto.

Si la empresa realiza la Formación Profesional ocupacional con un plan homologado por el INEM, la ayuda por este concepto será igual a la que reciban los Centros Colaboradores con arreglo a lo establecido en el capítulo segundo de la Orden de 22-01-88.

El Empresario deberá entregar a los representantes de los trabajadores en la Empresa el Plan de Formación presentado al INEM en el modelo que este Organismo facilite. Del incumplimiento de este precepto por parte del empresario podrá derivarse, en su caso, la pérdida del derecho a percibir la subvención prevista en el apartado anterior.

Las ayudas previstas en los Apartados 3 y 5 de la Orden de 22-01-88, son compatibles con las que se hayan podido conceder en virtud de lo previsto en el R.D. 27/1986. de 10 de Enero, sobre prórroga del plazo de solicitud de determinadas ayudas del Fondo de Solidaridad para el Empleo, para fomentar este tipo de contratos, y con las reducciones de las Cuotas de la Seguridad Social previstas en el artículo 11º del R.D. 1992/1984 de 31 de Octubre.

La duración del contrato será entre 3 meses y 3 años. los trabajadores al cumplir los 20 años

adquirirán la Categoría profesional de Faeneros.

Las partes firmantes del presentes Convenio Colectivo acuerdan la desaparición de la Categoría profesional de Aprendiz, acordando que los que en la actualidad así la tuviesen pasarán a la categoría de Faenero.

ARTICULO 25º. - GARANTIAS SINDICALES: Todos los Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresa tendrán garantizadas las Competencias que en materia de representación les reconoce el ET. conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical las empresas que cuenten con más de tres trabajadores afiliados a un mismo Sindicato se podrá crear una Sección Sindical.

Las Empresas vendrán obligadas a requerimiento del trabajador a descontar en la nómina la cuota sindical que le presente el sindicato debiendo entregar el justificante correspondiente, para tal fin el trabajador que así lo desee presentará en la empresa la orden escrita autorizando el descuento en nómina al sindicato.

Asimismo el derecho a reunión fuera de la empresa estará autorizado de acuerdo con el art. 21º de la Carta Magna.

COMISION PARITARIA:

**ASOCIACION EMPRESARIOS
FABRICANTES DE PAN**

D. JUAN GARCIA CHICON.

D. JOSE Mª RUIZ GARCIA.

D. BERNABE RIOS DIAZ.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

D. FRANCISCO POYATO GUTIERREZ.

D. JUAN MOLINA MORENO.

D. ANDRES AMAYA PEREZ.

(Firmas ilegibles)

ANEXO - ITABLA SALARIAL INDUSTRIAS PANADERIAS CEUTA AÑO 1988

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	25% P.RESID. CEUTA	TRANSPOR. TES.	QUEBRAN. MONEDA	TOTAL
OFICIAL PALA.	46.746.-	11.687.-	5.500.-	X	63.933.-
OFICIAL MASA.	46.451.-	11.613.-	5.500.-	X	63.564.-
OFICIAL MESA.	46.156.-	11.539.-	5.500.-	X	63.195.-
AYUDANTE.	45.920.-	11.480.-	5.500.-	X	62.900.-
FAENERO.	45.684.-	11.421.-	5.500.-	X	62.605.-
MAYORDOMO.	45.684.-	11.421.-	5.500.-	X	62.605.-
CONDUCTOR.	46.746.-	11.687.-	5.500.-	750.-	64.683.-
TRANSPORTISTA.	45.920.-	11.480.-	5.500.-	750.-	63.650.-
V. DESPACHO.	45.920.-	11.480.-	5.500.-	750.-	63.650.-
M. LIMPIEZA.	44.977.-	11.245.-	5.500.-	X	61.722.-
TRAB. 16 AÑOS. FORM. PROFE.	17.010.-	4.253.-	5.500.-	X	26.743.-
TRAB. 17 AÑOS. FORM. PROFE.	27.030.-	6.758.-	5.500.-	X	39.288.-
TRAB. 18 y 19 AÑOS. FORM. PROFE.	44.040.-	11.010.-	5.500.-	X	60.520.-

A LOS SALARIOS BASE SEÑALADOS SE LES INCREMENTARA EL 20% EN PANADERIA MECANIZADA Y EL 15% EN PANADERIA SEMI-MECANIZADA.

IGUALMENTE SE LE INCREMENTARA A LOS SALARIOS BASES EL TANTO POR CIENTO EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD.

(Firmas ilegibles).

SOLICITUD DE JUBILACION ANTICIPADA -ANEXO II-

Don _____, con 64 años
cumplidos el día _____ de _____ de _____

S O L I C I T A :

De esa empresa, la iniciación de los trámites a que se refiere el Art. 28 del presente Convenio Colectivo de Ambito Local para las Industrias Panaderas (Sector Alimentación), con el fin de poder acogerse a los beneficios de la Jubilación Anticipada prevista en el Real Decreto 14/81 del 20 de Agosto.

Ceuta a _____ de _____ de _____

El Interesado.

Fdº:

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La empresa dá su conformidad a lo solicitado por Don _____
_____ iniciándose en el día de la fecha _____
los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada
del trabajador.

Ceuta a _____ de _____ de 19____

La Empresa.

Fdº:

JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA

415

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2556 de 1987 sobre hurto, ha acordado notificar a FRANCISCO AMAYA MARMOL, con domicilio en esta Ciudad en la calle Molino nº 8, se ausentó temporalmente sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 11 de Marzo de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO AMAYA MARMOL y AFRICA MEDINA GARCIA de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 11 de Abril de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible).

416

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 988 de 1985 sobre imprudencia-lesiones, ha acordado notificar a ANTONIO PEREZ LOPEZ, con domicilio en la calle Avda Otero nº 5-8ª, se ausentó del domicilio sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 7 de Diciembre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO BURGOS SANCHEZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas. Firme esta resolución, se declara el auto previsto en el art. 10 de la Ley de Uso y Circulación de vehículos de motor

Ceuta 11 de Abril de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible).

417

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juicio de Faltas número 1300 de 1986.

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por providencia dictada en juicio de faltas que se sigue por lesiones, contra MOHAMED HAMED ALI, ha acordado admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes por término de CINCO DIAS para ante el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Ceuta, a usar de su derecho en dicho recurso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a MOHAMED AZZOUZ y ABDELHALAK AZZOUZ, apelados expido la presente en Ceuta a siete de Abril de mil ovecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

418

ANUNCIO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio faltas número 85-985, sobre lesiones, hacerle saber a la perjudicada SOHORA BULHER SAID, nacida en Ceuta el 15 de Septiembre de 1949, hija de Bulher y de Rahma, casada, sus labores, vecina de Ceuta, con residencia en calle Virgen de la Luz número 6 con D.N.I. 45.058.358 que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición CINCO MIL PESETAS, mitad de la indemnización acordada a su favor en el indicado, concediendo un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la ciudad y de no hacerlo se ingresará en el establecimiento destinado al efecto.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, firmo el presente en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria,
(Ilegible)

419

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1896 de 1987 sobre imprudencia contra ZOHRA AARAIED, natural y vecina de Tánger, hija de Abdel-lah y de Himo, casada, sus labores, residente en 15 Rue A lal Ben Abdellah con pasaporte marroquí número K 23239, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 6 de Abril de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

420

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, juicio faltas número 1896 de 1987 sobre imprudencia, contra ZOHRA AARIED se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fueses, por vía de apremio.

Ceuta, a 6 de Abril de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

421

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 228 de 1986 sobre lesiones contra otro y MOHAMED ABDELKRIM LAHACEN, nacido en Ceuta el 1 de Julio de 1957, hijo de Abdelkrim y de Chana, soltero, jornalero, residente en calle Narvéez Alonso con T.E. 7.421, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 6 de Abril de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

422

ANUNCIO

Por haberlo así acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por resolución de esta fecha dictada en juicio faltas número 1,149-985, sobre imprudencia se le hace saber por medio del presente a DOÑA DOLORES JIMENEZ QUIROS; nacida en Teba (Málaga) el 1 de Noviembre de 1956, hija de Salvador y de Carmen, con D.N.I. 45.059.649, cuyo domicilio lo tuvo en Ceuta en Avda. Otero 4-4A y en Miralcampo 225, que la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición un talón bancario expedido a su favor que corresponde a la indemnización acordada en dicho juicio y en el plazo de quince días se persone a retirarlo o en otro caso se ingresará en el establecimiento que corresponda al efecto.

Ceuta, a 6 de Abril de 1988

La Secretaria,
(Ilegible)

423

CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO

Por haberlo acordado el Sr. juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por resolución dictada en el juicio faltas número 1706 de 1987 sobre imprudencia, contra FERNANDO OLINERO LUENGO, nacido en Plasencia el 26 de Julio de 1963, hijo de Faustino y de Maria, vecino de Ceuta, residente en calle General Aranda o Conrado Alvarez número 4, donde no es conocido se le notifica que por auto de fecha 7 de Marzo de 1988 se ha acordado rectificar la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 16-12-87 en el indicado procedimiento en el sentido de afirmar en los hechos probados que el vehículo CE 7163-C estaba asegurado en la Cía. Hermes S.A. y en la parte dispositiva declarar la responsabilidad civil de la Cía. de Seguros Hermes S.A. en ambos casos en lugar de la Cía. La Unión y el Fénix Español.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Juzgado para que formule las alegaciones que estime convenientes respecto al informe pericial de los daños del coche CE 8676-B propiedad de DOÑA MARIA DEL CARMEN DICK ROMAN y que han sido valorados en CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a FERNANDO OLINERO LUENGO y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido el presente en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

424

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1963/80 de 1986 sobre imprudencia-daños, ha acordado notificar a PHILIPPE MARCELL y PAUL JAFFUEL, con domicilio en la calle 92 Sevres 180 Grande Rue (Francia), la sentencia dictada con fecha 2 de

Marzo de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a PHILIPPE MARCEL PAUL como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de 2000 ptas de multa con arresto sust. de un día en caso de impago y que indemnice en concepto de responsabilidad civil a J. MANUEL SERRANO CADIZ en la cantidad de 21.066 ptas y a JOSE M^a FERRERO VISO en la cantidad de 27.535 ptas y al propietario del vehículo CE 2710-C en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, y al pago de las costas de este Juicio.

Ceuta 12 de Abril de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

425

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 808 de 1987 sobre malos tratos de obras y palabra, ha acordado notificar a NAYAT MOHAMED MAIMON y MOHAMED BUYEMA ALI con domicilio en la calle Castillo Hidalgo nº 12 ambos, se ausentaron sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 1 de Febrero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MOHAMED BUYEMA ALI de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 12 de Abril de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

419

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 54 de 1985 sobre lesiones contra ARABEA MOHAMED, mayor de

edad, residente en Castillo Hidalgo 30, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de Abril de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

427

CEDULA DE NOTIFICACION

En Juicio Civil de Cognición nº 133/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como siguen:

En la ciudad de Ceuta, a cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. FELIX DEGAYON ROJO, Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta, de los presentes autos de proceso de Cognición nº 133/87, seguidos a instancia de D. JOSE LLANO GONZALEZ, representado por la Procuradora D^a LUISA SORAYA TORO VILCHEZ contra GRUAS RODAS S.L. sobre reclamación de cantidad. Y Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. JOSE LLANO GONZALEZ contra la entidad GRUAS RODAS S.L. debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de DOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas más el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de la presente resolución, y al pago de las costas de este Juicio. La referida cantidad devengará a partir de

esta fecha el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Secretaria,
Luz Pulido Fernández

428

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 280 de 1988 sobre imprudencia contra BOUJEMA LASKAR, nacido en Mekines el año 1935, hijo de Mohamed y Fatma, casado, obrero residente en 17 Rue Couperin APT 167, Amiens, Francia, con pasaporte marroquí número 696959, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de Abril de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

429

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, juicio faltas número 280 de 1988 sobre imprudencia, contra BOUJEMA LASKAR se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a VEINTIUNA MIL SETECIENTAS SIETE PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo

En la ciudad de Ceuta, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta, de los presentes autos de proceso de Cognición nº 124/87 seguidos a instancia de Comercial Galo S.A. representado por la Procurador D^a INGRID HERRERO, contra D. PAMO ASWANI, sobre reclamación de cantidad. Y Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la Procuradora D^a INGRID HERRERO en nombre y representación de Comercial Galo S.A. contra D. PAMO ASWANI, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de esta resolución, imponiéndole asimismo las costas de este juicio.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a 16 de Marzo de 1988.

El Secretario,
(Ilegible)

434

EDICTO

En los autos de juicio nº 820/87, seguidos a instancia de D^a MARIA DALMIRA MENDOZA BOLORINO contra PRODIECUS S.A. sobre despido, se ha dictado por S.S^a. Auto con fecha ocho de Abril del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. por ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a la actora D^a MARIA DALMIRA MENDOZA BOLORINO y a la Empresa PRODIECU S.A. y que debía condenar y condenaba a la misma a abonar a la actora la cantidad de 1.371.240 ptas en concepto de indemnización, debiendo de abonar, además, los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución, por la cantidad de 387.639 ptas, lo que arroja en total la cantidad de un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesetas (1.758.879 ptas).- Lo mandó y firma D. ALVARO

ESPINOSA CABEZAS, Magistrado de Trabajo de esta ciudad, de lo que doy fé.- E/ALVARO ESPINOSA CABEZAS.-Ante mí: JUAN ARTURO PEREZ MORON.

Firmado y rubricado".

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA a la Empresa PRODIECUS S.A., en la actualidad en ignorado paradero y domiciliada con anterioridad en Paseo de las Palmeras nº1 de esta ciudad y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad; expido la presente que firmo y sello en Ceuta a once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,

Juan Arturo Pérez Morón.

435

EDICTO

En los autos nº 884/87, seguidos a instancia de JUAN ANTONIO CHAMORRO BESA contra CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A. sobre despido; se ha dictado Auto por S.S^a. con fecha ocho de Abril del año en curso cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. por ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor D. JUAN ANTONIO CHAMORRO BESA y a la empresa CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A. y que debía condenar y condenaba a la misma a abonar al actor la cantidad de 768.002 ptas. en concepto de indemnización, debiendo abonarle además los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución, por la cantidad de 277.944 ptas, lo que arroja un total de un millón cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas (1.045.946 ptas).- Lo mandó y firma D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado de Trabajo de esta ciudad.- EE ALVARO ESPINOSA CABEZAS.- Ante mí: JUAN ARTURO PEREZ MORON.- Firmado y rubricado".

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA a la empresa CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A. en la actualidad en ignorado paradero y domiciliada con anterioridad en Avda. Ejército Español s/n y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad; expido, firmo y sello la

presente en Ceuta a once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón

436

DON JUAN ARTURO PEREZ MORON; Licenciado en Derecho y Secretario Titular de la Magistratura de Trabajo de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos núm. 829 al 856/87 seguidos a instancia de MOHAMED ALI ABSELAM EL JOMSI y 28 más contra PRODIECU, S.A. sobre Resolución Contrato, se ha dictado la siguiente providencia cuya copia literal dice como sigue:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO SUPLT. SR. CAMPOS RUIZ. Ceuta a once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta; se tiene por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución de la sentencia y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase ala empresa PRODIECU, S.A. para que haga entrega de la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (15.300.292 pesetas), de principal, y de no hacerlo así embarguense bienes suficientes o derechos de la propiedad de dicha empresa ejecutada, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proseguirse el procedimiento por todos sus trámites, hasta la total terminación del mismo, por cobro o en su caso la insolvencia del ejecutado. Concedase audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que manifieste lo que en su derecho le convenga, según previene el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores. Lo mandó y firma S.S^a: Doy fé. M/ JOAQUIN CAMPOS RUIZ. Ante mi: JUAN ARTURO PEREZ MORON. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA, a la empresa PRODIECU, S.A. en la actualidad en paradero desconocido, habiéndolo tenido en el Paseo de las Palmeras núm. 1, y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido

la presente que firmo y sello en Ceuta a once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

437

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio nº 123/88 seguidos a instancia de BRAIN ABDESELAM HASSAN contra SEBASTIAN LAMORENA, "Mesón El Quijote" sobre Despido; se ha mandado citar por encontrarse ausente de su domicilio, a la mencionada empresa SEBASTIAN LAMORENA "Mesón El Quijote", para el día veintisiete de Abril del año en curso a las diez horas de su mañana, para que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, haciéndole saber que deberá acudir a dichos actos provistos de todos los medios, de prueba de que intente valerse. Se cita igualmente al Sr. LAMORENA, a fin de practicar prueba de confesión judicial, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION EN FORMA, y su inserción en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido, firmo y sello la presente en Ceuta a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA

438

REQUISITORIA

MOHAMED MADANI TAHAR, n/ 9-11-60
en Ceuta, h/Madani y Fatima y con último

domicilio conocido en esta Ciudad en Bda Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte nº 160 y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 87/86 por robo comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción 2 de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 8 de Abril de 1988.

Ceuta, a ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

439

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 237/87, promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representada por la Procuradora Sra TORO VILCHEZ contra D. JOSE MARISCAL AGUILERA el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. JOSE MARISCAL AGUILERA, y con su producto entero y cumplido pago al

acreedor demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, de la cantidad principal de 732.000 Ptas., más la de Ptas. de gasto de protesto, en su caso, así como los intereses incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE MARISCAL AGUILERA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido al presente que firmo en Ceuta a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

440

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 112/87, promovido por CAJA POSTAL DE AHORROS DE CEUTA, representada por la Procuradora Sra. HERRERO JIMENEZ contra D^a LUISA TRINIDAD MIER, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, D. ANTONIO JOSE ESTADES RAMOS y D. FRANCISCO ORTIZ DE ZARATE RUIZ los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D^a LUISA TRINIDAD MIER, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, D. ANTONIO JOSE ESTADES RAMOS y D.

FRANCISCO ORTIZ DE ZARATE RUIZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA POSTAL DE AHORROS DE CEUTA, de la cantidad principal de 1.938.934 Ptas., más la de Ptas. de gasto de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D^a. LUISA TRINIDAD MIER, D. ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, D. ANTONIO JOSE ESTADES RAMOS y D. FRANCISCO ORTIZ DE ZARATE RUIZ conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a trece de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

441

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 181/87, promovido por COMERCIAL GALO S.A., representada por la Procuradora Sra HERRERO JIMENEZ CONTRA D. CARLOS POYATO GONZALEZ el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. CARLOS POYATO GONZALEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante COMERCIAL GALO

S.A., de la cantidad principal de 214.000 Ptas., más la de 110.000 Ptas. de gasto de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. CARLOS POYATO GONZALEZ conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

442

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 239/87, promovido por BANCO MERIDIONAL S.A., representada por la Procuradora Sra. BARCHILON contra D. ANTONIO LIZANA BECERRA y D^a JOSEFA HIDALGO GALAN los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO LIZANA BECERRA y D^a JOSEFA HIDALGO GALAN, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO MERIDIONAL, de la cantidad principal de 2.067.628 Ptas., más la de 900.000 Ptas. de gasto de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las

costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. ANTONIO LIZANA BECERRA y D^a JOSEFA HIDALGO GALAN, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS
Y URBANISMOS
DIRECCION ESPECIAL
DE CEUTA

443

ANUNCIO

Habiendo cesado en esta Dirección Especial el funcionario D. JUAN JOSE GOMEZ MARTIN que instruíra diversos expedientes administrativos que a continuación se relacionan, es oportuno para la correcta tramitación de los mismos la publicación de la designación como nuevo Secretario de D^a PILAR LOPEZ SANCHEZ.

Expte. n^o: DP. CE. 8/87, nombre y apellidos: ABDEL-LAH HICHO MOHAMED; Juan Carlos I, 55-7.

DP. CE.9/87; ALI MEHDI HICHO, MOHAMED; Juan Carlos I, 55-6.

DP. CE. 29/87; MIGUEL MENENDEZ MARTINEZ; Polígono Avda. Africa, 33-5-1.

DP. CE 30/87; GREGORIO DOMINGUEZ IGLESIAS; Polígono Avda. Africa, 7-5^o A.

D.P. C.E. 33/87; JUAN MANUEL MORA MARFIL; García Valiño, calle Pozo 3-4^o deha.

D.P. CE. 51/87; ANTONIO GUTIERREZ VERA; Juan Carlos I, 58-8.

D.P. CE 57/87; ERHIMO ABDESELAM ABDESELAM; Juan Carlos I, 4-2.

D.P. CE. 58/87; ENRIQUE SANCHEZ MURCIA; Juan Carlos I, 61-12.

D.P. CE. 61/87; FRANCISCO CARRILERO REYES; Polígono Avda. de Africa, 15-3^o D.

D.P. CE. 82/86; ANTONIO MUÑOZ CANO; Juan Carlos I, 45-11.

D.P. CE. 104/86; CARLOS CAMARA DEL RIO; García Valiño, c/ Alta, 5-2 d.

D.P. CE. 106/86; ARACELI FERNANDEZ CUADRO; Juan Carlos I, 23-2.

D.P. CE. 1/88; ANA MARIA DURAN MIRANDA; Polígono Avda. Africa. 11-9^o B.

D.P. CE. 2/88 EMILIO SANCHEZ GOMEZ; Bda. García Valiño, c/ Azul 4-2^o deha.

D.P. CE. 4/88 FRANCISCO ROMERO PALENZUELA Juan Carlos I, 58-88.

D.P. CE. 5/88; ANTONIO GUTIERREZ VERA; Juan Carlos I, 58-8.

En Ceuta, a 8 de Abril de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

ANUNCIO

Habiendo cesado en esta Dirección Especial el funcionario D. JUAN JOSE GOMEZ MARTIN que instruíra diversos expedientes administrativos que a continuación se relacionan, es oportuno para la correcta tramitación de los mismos la publicación de la designación como nuevo Instructor y Secretario de D^a CARMEN BERMEJO ESCAÑO Y D^a PILAR LOPEZ SANCHEZ.

Expte, n^o: DP. CE. 38/85; nombre y apellidos: GUILLERMO TUYA LAZARO; Bda.: Juan Carlos I 6-13.

DP. CE. 44/85; MARIA CARMONA DELGADO; Juan Carlos I 40-1.

DP. CE. 19/86; MANUEL GALVEZ NAVAS; Juan Carlos I 19-5.

DP. CE. 73/86; ANTONIO MUÑOZ LOPEZ; García Valiño c/ Alta, 3-3^o I.

En Ceuta a 8 de Abril de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez

ANUNCIO

Habiendo cesado en esta Dirección Especial el funcionario D. JUAN JOSE GOMEZ MARTIN que instruíra diversos expedientes administrativos que a continuación se relacionan, es oportuno para

la correcta tramitación de los mismos la publicación de la designación como nuevo Instructor de D^a CARMEN BERMEJO ESCAÑO.

Expte. nº: DP. CE. 38/86 nombre y apellidos CONCEPCION ESPINOSA MESA; Bda Juan Carlos I, 54-1º.

DP. CE. 31/85; SEBASTIAN MATEO ALONSO; Juan Carlos I, 5-4.

DP. CE. 50/86; JUAN MANUEL CANTIZANO URBANO; García Valiño, 7-3º deha. calle Pinar.

DP. CE. 29/86; JOSE ANTONIO GUERRERO LUQUE; Tte, Gral. Erquicia 3-2º izqda.

DP. CE. 8/86; M^a CARMEN GARCIA NUÑEZ; García Valiño, 7-3º izqda. calle Pinar.

DP. CE. 25/85; ANTONIO TRIANO CARRILLO; García Valiño, 1-3º izqda. calle Azul.

DP. CE. 79/86; ANTONIO CASA LOBILLO; García Valiño, 6-3º izqda. calle Pinar.

DP. CE. 61/86; MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ; García Valiño, 5-3º izqda. calle Pinar.

DP. CE. 46/86; CARLOS MARIN FORTES; Tte Gral. Erquicia, 2-1º deha.

DP. CE. 30/86; VICTORIANO BLANCO CABRERA; Tte. Gral. Erquicia. 3-2.

DP. CE. 2/86; ADOLFO PEREZ MEDINA; Tte. Gral. Erquicia, 13-5º izqda.

En Ceuta a 8 de Abril de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

444

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente de desahucio administrativo contra D. ANTONIO ILLESCA MUÑOZ, ocupante de la vivienda propiedad del M.O.P.U. sita en Bda. Erquicia, nº 1 puerta 10, por la causa especial 2ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 11 de Abril de 1988.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

ILTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

445

309

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE SANMARTIN PEREZ, para responder de las obras de "ensanche en el enlace de la Avda. de Otero con la Avda. de Africa".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Abril de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

446

370

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho

exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE MANUEL SANCHEZ BENITEZ (PINTURAS SANCHEZ), para responder de las obras de "rotulación de 4 tableros con sus correspondientes soportes".

El plazo para presentarlas será de 15 hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 15 de Abril de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

447

249

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. MIGUEL ALCARAZ ROMERO, para responder de las obras de "instalación de tejado de uralita, enfoscado interior, tubería y firme de hormigón en la Bda. Sarchal".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Abril de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

448

286

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza

impuesta por D. MIGUEL ALCARAZ ROMERO, para responder de las obras de "reparación de tubería en el Patio Castillo".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Abril de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

449

182

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. MIGUEL ALCARAZ ROMERO, para responder de las obras de "reparación de la tubería existente en el Pasaje de las Heras".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Abril de 1988.

El Secretario General,
(Ilegible)

450

248

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. MIGUEL ALCARAZ ROMERO, para responder de las obras de "recrecido de un muro existente en la Bda. Sarchal".

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 14 de Abril de 1988.

El Secretario General
(Ilegible)

451

9

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, para responder de las obras de "Cerramiento del Colegio Público Santiago Ramón y Cajal".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 15 de Abril de 1988.

El Secretario General
(Ilegible)

452

ANUNCIO

El Ilustre Pleno Municipal ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Serrano Orive por lo que, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, los particulares y Corporaciones puedan presentar las alegaciones que procedan en el período de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

El sistema de ejecución del Plan Especial será el de cooperación.

Ceuta, 13 de Abril de 1988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Vº Bº
El Concejal Delegado de Urbanismo,
Carlos Torres Melgar

453

668

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación de las obras de "reposición de escalones en el bloque número 3 de la calle Molino, con un presupuesto de 102.480.- Pesetas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación hasta las 14:00 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata, están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del R. Decreto. 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 6 de Abril de 1988

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

CONFORME
El Concejal Delegado de Contratación,
(Ilegible)

454

673

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación de las obras de "demolición del mercadillo de la

Barriada Príncipe Felipe", con un presupuesto de 494.785.- Pesetas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del próximo día 27 de Abril. El expediente y condiciones de la contrata, están de manifiesto en el negociado de Contratación, donde podrán presentarse las ofertas.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del R. Decreto. 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 15 de Abril de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

CONFORME
El Concejal Delegado de Contratación,
(Ilegible)

455

684

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación de las obras de "construcción de un camino de acceso desde la calle del Mercado, hasta el número 300 del grupo este, en la Barriada Príncipe Alfonso", con un presupuesto de 1.267.697.- Pesetas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación hasta las 14:00 horas del próximo día 27 de Abril. El expediente y condiciones de la contrata, están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del R. Decreto. 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 15 de Abril de 1988

El Secretario General,

CONFORME
El Concejal Delegado de Contratación,

456

604

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación de las obras de "demolición de vivienda sita en Colonia Romeu, número 18", con un presupuesto de 348.016.- Pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación hasta las 14:00 horas del próximo día 27 de Abril. El expediente y condiciones de la contrata, están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del R. Decreto. 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 15 de Abril de 1988

El Secretario General,

CONFORME
El Concejal Delegado de Contratación,

457

682

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la contratación de las obras de "reposición del colector y pozos de registro en la Barriada La Libertad", con un presupuesto de 470.305.- Pesetas, a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación hasta las 14:00 horas del próximo día 27 de Abril. El expediente y condiciones de la contrata, están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del R. Decreto. 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 15 de Abril de 1988

El Secretario General,

CONFORME
El Concejal Delegado de Contratación,

458

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosa e instrucciones complementarias, se ha solicitado por D. JACO ZAFRANI BELITI, con domicilio en Marina Española, 15. Licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bar sin plancha sito en Méndez Núñez, 8.

En su consecuencia y con arreglo al citado reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 14 de Abril de 1988.

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE SEVILLA
SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

459

Art. 130-2) Ley Jurisdiccional

Se anuncia la interposición del recurso nº 3330/87 formulado por D. SANTIAGO PELOCHE PORTAL, resolución de 16 de Septiembre de 1987 dictada por el Ministerio de Defensa, en virtud de la cual se denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 7 de Abril de 1988.

Vº Bº

El Presidente,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA DELEGACION
DEL GOBIERNO
EN EL MONOPOLIO DE TABACO

460

Con fecha, 17 Febrero de 1988 el Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente incoado contra Dª MERCEDES JEREZ MILLAN, titular de la expendeduría nº 38 de Ceuta, domiciliada en la calle Teniente Coronel Gautier nº 3, y

Resultando que el 3 de Junio de 1987 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un oficio remitido por la Delegación de Hacienda de Ceuta, al que se adjuntaba un escrito de Dª MERCEDES JEREZ MILLAN, en el que entre otras cosas manifestaba que durante el ejercicio de 1986 había tenido arrendada la expendeduría nº 38 de Ceuta a Dª ANA MARIA BARROSO CALDERON.

Resultando que a consecuencia de ello el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos acordó de oficio la incoación de expediente, dictándose Providencia el 14 de Julio de 1987, en la que se designaba instructor y que fue notificada el 23 de Julio del mismo año, como así figura en el acuse de recibo del servicio de correos.

Resultando que el 24 de Septiembre de 1987 le fue notificado el Pliego de Cargos, en el que se estimaba como infringido el art. 28.3 del R.D. 2.738/86, de 12 de Diciembre, por cuanto había procedido a la cesión en forma ilegal de la expendeduría a Dª ANA BARROSO CALDERON.

Resultando que contra el citado no ha sido presentado Pliego de Descargos dentro del plazo hábil al efecto concedido.

Resultando que el 24 de Noviembre de 1987, le fue notificada por el instructor la propuesta de Resolución, no formulando escrito de alegaciones dentro del plazo hábil al efecto concedido.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Vista la Ley 38/85, de 22 de Noviembre del Monopolio Fiscal de Tabaco y el R.D. 2.738/86, de 12 de Diciembre.

Considerando que la competencia para resolver le viene atribuida a esta Delegación del

Gobierno en el Monopolio de Tabacos por el artº 8.4 de la Ley 38/85, de 22 de Noviembre, en relación con el artº 31.1 del R.D. 2.738/86, de 12 de Diciembre, ambos a su vez con el artº 137.1. de la Ley de procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958.

Considerando que no habiendo presentado descargo alguno, dentro de su plazo hábil, debemos estimar como tácitamente admitido el Cargo que se imputaba.

Considerando que de conformidad con lo señalado en el artº 28.3 del R.D. 2.738/86, de 12 de Diciembre, la cesión de la expendeduría en forma ilegal, cual es el supuesto que aquí se contempla es considerado como infracción muy grave, y atenor de lo señalado en el artº 30.1 a) del mismo texto legal, la sanción a imponer consistirá en la revocación de la concesión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, ACUERDA imponer a Dª MERCEDES JEREZ MILLAN, titular de la expendeduría nº 38 de Ceuta, la revocación de la concesión".

Notifíquese la presente Resolución, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el término de 15 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artº 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de Febrero de 1988.

El Subdelegado del Gobierno,
(ilegible)

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE CEUTA

461

Convenios Colectivos

Expte, núm 2/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone

la publicación del texto del Acuerdo de Revisión del Convenio Colectivo de Sector COMERCIO, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión del Convenio Colectivo de Sector COMERCIO, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 24 de Marzo de 1988, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, y al art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 14 de Abril de 1988.

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

ASISTENTES

POR U.G.T.

D. ALEJANDRO BODAS CLAVIJO.
Dª CARMEN NICOLAS FUENTES
D. DIEGO NARANJO CARRASCO

POR LOS EMPRESARIOS

D. VICTOR JAVIER ELENA GARCIA
D. MANUEL LERIA MOSQUERA (Asesor)

En Ceuta, siendo las 8:30 horas del día 24 de Marzo de 1988, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Ceuta, en los locales de la Conferación de Empresarios de Ceuta y con los señores arriba indicados, para negociar la Cláusula de Revisión Salarial para 1988.

La reunión comienza exponiendo el Sr. Bodas por U.G.T. la propuesta de estos del 6%.

A continuación el Sr. JAVIER ELENA por los

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

empresarios expone también la propuesta de ellos que llegaría hasta un 5%.

Los Sres. de U.G.T. en vista de lo propuesto por ambas partes, deciden bajar medio punto y que los empresarios suban medio punto para quedar en un 5,5%.

El Sr. JAVIER ELENA por los empresarios dice que se acepta la propuesta de partir al 5.5% hecha por los Sres. de U.G.T.

En consecuencia de lo expuesto, las partes aprueban la Revisión Salarial del vigente Convenio de Comercio con incremento del 5,5% reseñado sobre los salarios del año 1987.

(Firmas Ilegibles)

- A N E X O - I -

<u>CATEGORIAS.</u>	<u>SUELDO BASE.</u>	<u>P. RESIDENCIA.</u>
<u>TECNICOS TITULADOS.</u>		
DE GRADO SUPERIOR.....	74.499,.-Pis	18.625,.-Pis
DE GRADO MEDIO.....	66.639,.-Pis	16.660,.-Pis
AYUDANTE TECNICO SANITANARIO....	61.399,.-Pis	15.350,.-Pis
<u>TITULADOS MERCANTILES.</u>		
DIRECTOR.....	79.739,.-Pis	19.935,.-Pis
JEFE DE DIVISION.....	73.185,.-Pis	18.296,.-Pis
JEFE DE PERSONAL.....	71.881,.-Pis	17.970,.-Pis
JEFE DE COMPRAS.....	71.881,.-Pis	17.970,.-Pis
JEFE DE VENTAS.....	71.881,.-Pis	17.970,.-Pis
ENCARGADO GENERAL.....	71.881,.-Pis	17.970,.-Pis
JEFE DE SUCURSAL.....	66.639,.-Pis	16.660,.-Pis
JEFE DE ALMACEN.....	66.639,.-Pis	16.660,.-Pis
JEFE DE GRUPO.....	64.021,.-Pis	16.005,.-Pis
JEFE SECCION MERCANTIL.....	62.442,.-Pis	15.610,.-Pis
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO....	64.820,.-Pis	16.205,.-Pis
INTERPRETE.....	60.088,.-Pis	15.022,.-Pis
<u>MERCANTIL.</u>		
VIAJANTE.....	60.610,.-Pis	15.153,.-Pis
CORREDOR.....	60.088,.-Pis	15.022,.-Pis
DEPENDIENTE.....	58.783,.-Pis	14.696,.-Pis
DEPEDIENTE MAYOR.....	64.658,.-Pis	16.165,.-Pis
AYUDANTE.....	54.010,.-Pis	13.503,.-Pis
<u>ADMINISTRATIVOS.</u>		
<u>TECNICOS NO TITULADOS.</u>		
DIRECTOR.....	79.745,.-Pis	19.936,.-Pis
JEFE DE DIVISION.....	73.185,.-Pis	18.296,.-Pis
JEFE ADMINISTRATIVO.....	68.207,.-Pis	17.052,.-Pis
SECRETARIO.....	59.300,.-Pis	14.825,.-Pis
CONTABLE.....	60.610,.-Pis	15.153,.-Pis

JEFE SECCION ADMINISTRATIVO.....	65.066,.-Ps	16.267,.-Ps
CONTABLE - CAJERO.....	60.610,.-Ps	15.153,.-Ps
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	58.783,.-Ps	14.696,.-Ps
OPERADOR ORDENADOR MAQUINA CCNTA BLES	58.783,.-Ps	14.696,.-Ps
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
AUX. ADMTVO. 4 AÑOS ANTIGUEDAD..	57.590,.-Ps	14.398,.-Ps
AUX. CAJA DE 16 A 18 AÑOS.....	33.054,.-Ps	8.264,.-Ps
AUXILIAR DE CAJA.....	55.089,.-Ps	13.772,.-Ps

CATEGORIAS.SUELDO BASE.P. RESIDENCIA.SERVICIO AUXILIAR.

JEFE DE SECCION.....	64.021,.-Ps	16.005,.-Ps
DIBUJANTE.....	66.636,.-Ps	16.659,.-Ps
ESCAPARATISTA.....	65.066,.-Ps	16.267,.-Ps
AYUDANTE DE MONTAJE.....	54.343,.-Ps	13.586,.-Ps
DELINEANTE.....	56.161,.-Ps	14.040,.-Ps
VISITADOR.....	56.161,.-Ps	14.040,.-Ps
RECTULISTA.....	56.161,.-Ps	14.040,.-Ps
CORTADOR.....	60.086,.-Ps	15.022,.-Ps
AYUDANTE CORTADOR.....	59.316,.-Ps	14.829,.-Ps
JEFE DE TALLER.....	59.316,.-Ps	14.829,.-Ps
PROFESIONAL OFICIAL 14.....	54.954,.-Ps	13.739,.-Ps
PROFESIONAL OFICIAL 24.....	54.481,.-Ps	13.620,.-Ps
PROFESIONAL OFICIAL 34.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
CAPATAZ.....	55.424,.-Ps	13.856,.-Ps
KOZO ESPECIALISTA.....	54.310,.-Ps	13.578,.-Ps
KOZO.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
ASCENSORISTA.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
TELEFONISTA.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
EMPAQUETADORA.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
REPASADORA DE MEDIAS.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
COSEDORA DE SACOS.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps

SUBALTERNOS.

CONSERJE-COBRADOR.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
VIGILANTE-SERENO.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
ORDENANZA-PORTERO.....	54.010,.-Ps	13.503,.-Ps
LIMPIADORA POR HORAS.....	289,.-Ps	

TRABAJADORES DE 16 A 18 AÑOS.

TRABAJADOR 19 AÑO TRABAJO.....	22.207,.-Ps	5.552,.-Ps
TRABAJADOR 29 AÑO TRABAJO.....	30.891,.-Ps	7.723,.-Ps



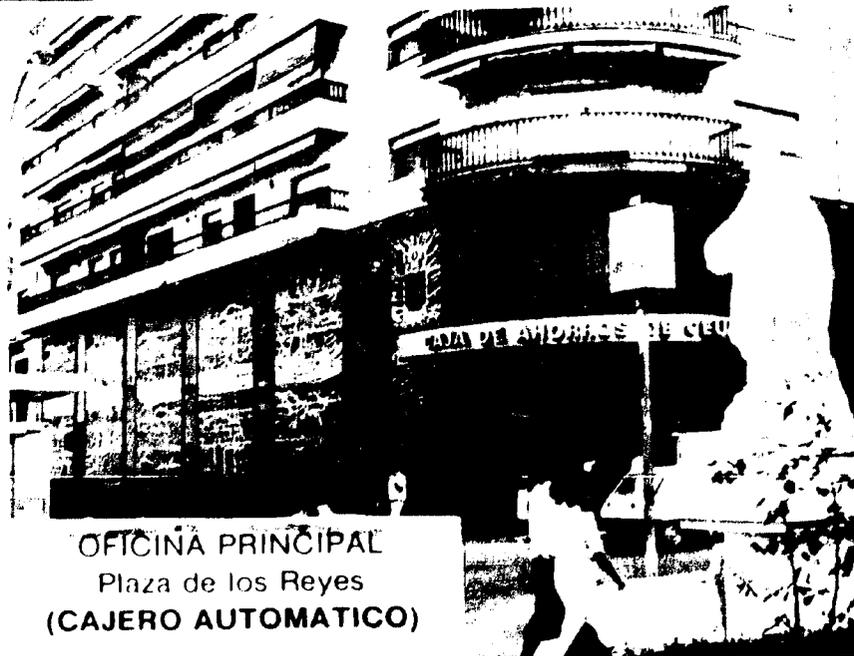
CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMÁTICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Polígono Virgen de África

Siempre cerca

AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D. _____
